



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO IV:
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, _____

con DNI _____ en representación de _____

con NIF _____

Y DE OTRA PARTE, D. Antonio Conde Sánchez, en su calidad de Alcalde de Mairena del Aljarafe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe destina una cantidad económica en su Presupuesto Anual, para la Concesión de Ayudas para Libros de Texto y Material Escolar para el Curso 2026/2027, y es su intención arbitrar un sistema que acredite de forma inequívoca que las ayudas concedidas se destinen a la finalidad para la que han sido concedidas.

SEGUNDO. La entidad que suscribe ha presentado formulario de adhesión a la convocatoria y documentación adicional correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la misma.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora entregará a las personas beneficiarias los costes elegibles de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, en las que se establece lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
- Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada.
- Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles, excepto las de familias que estén matriculadas en centros educativos que se adhieran a la convocatoria, en cuyo caso se asignarán al mismo.
- La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.





SEGUNDO. NORMATIVA REGULADORA. El presente Convenio se basa:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia para la Convocatoria del Curso 2026/2027, teniendo en cuenta que:

- La adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias tendrá que haberse efectuado en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. La adquisición deberá realizarse en un único momento o en un máximo de tres ocasiones, para facilitar el trabajo de colaboración de las entidades.
- El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades colaboradoras será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.

Por tanto, se considera conveniente que el plazo de vigencia sea de 5 meses a contar desde la firma del mismo, que se realizará tras la publicación de la resolución definitiva.

CUARTO. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

Las entidades colaboradoras velarán por el cumplimiento de los establecido en las Bases Reguladoras:

- Identificarán a las personas beneficiarias con la documentación acreditativa correspondiente y harán entrega del material subvencionable en los plazos establecidos para ello.
- Emitirán albaranes con el detalle de los materiales retirados que deberán ser firmados por las personas beneficiarias.
- Entregarán obligatoriamente la justificación económica (Anexo V Justificación Económica de la Subvención) y la facturación en los plazos establecidos, concretamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo ejecución.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.
2. Para la justificación de la subvención concedida, las entidades colaboradoras deberán presentar en el plazo indicado el Anexo V Justificación Económica de la Subvención.
3. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de las bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

ALCALDE

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Antonio Conde Sánchez

D. / Dña. _____

